

6553

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo para las Empresas Organizadoras del Juego del Bingo.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo para las Empresas Organizadoras del Juego del Bingo (código de Convenio número 9901905), que fue suscrito con fecha 19 de febrero de 2001, de una parte, por CJE, en representación de las empresas del sector, y de otra, por FECOHT-CC.OO, FECHTJ-UGT y ASG-USO, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

- Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.
- Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».
- Madrid, 12 de marzo de 2001.—La Directora general, Soledad Córdoba Garrido.

CONVENIO COLECTIVO ESTATAL PARA LAS EMPRESAS ORGANIZADORAS DEL JUEGO DEL BINGO

Tablas salariales 2001

Conceptos económicos	Año 2001	
	Pesetas	Euros
Artículo 34. Salario:		
Salario anual	1.546.905	9.297,09
Salario mensual	103.127	619,80
Artículo 41. Gratificación extraordinaria:		
Gratificación extraordinaria	103.127	619,80
Artículo 42. Plus de transporte:		
Anual	66.209	397,92
Mensual (once meses)	6.019	36,17
Personal de limpieza (por día de trabajo efectivo).	89	0,54
Artículo 35. Quebranto de caja:		
Importe anual	22.913	137,71
Mensual (once meses)	2.083	12,52
Artículo 44. Horas extraordinarias:		
Grupo Técnicos de Mesa	1.687	10,14
Grupo Técnicos de Sala	1.427	8,58
Resto de personal	1.188	7,14
Artículo 36. Prolongación de jornada:		
Grupo Técnicos de Mesa	4.383	26,34
Grupo Técnicos de Sala	4.119	24,76
Resto de personal	3.521	21,16
Artículo 40. Plus de nocturnidad:		
Mensual (doce meses)	10.020	60,22

6554

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial para los años 2000 y 2001 del Convenio Colectivo de Ámbito Estatal para las Industrias del Arroz.

Visto el texto de la revisión salarial para los años 2000 y 2001 del Convenio Colectivo de Ámbito Estatal para las Industrias del Arroz (código de Convenio número 9900335), que fue suscrito con fecha 22 de febrero

de 2001, de una parte, por las Asociaciones Empresariales PYMEV-UNIADE y ANFA, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las Organizaciones Sindicales CC.OO. y UGT, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

- Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.
- Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».
- Madrid, 12 de marzo de 2001.—La Directora general, Soledad Córdoba Garrido.

Acta de revisión del Convenio Colectivo Estatal de la Industria del Arroz

Asistentes:

PYMEV-UNIADE:

Jesús Peiró.
Pascual Matoses.

ANFA:

Lorenzo Chacón.
CC.OO.:

Ramón Cantarero.
UGT:

Sebastián Serena.

En Madrid, en los locales de CC.OO. siendo las dieciséis horas del 22 de febrero de 2001, tiene lugar la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Industria de Elaboradores de Arroz, con la asistencia de las personas antes relacionadas, para proceder a efectuar la revisión económica para 2000 y la confección de las tablas salariales para 2001 de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Convenio vigente.

1. En tal sentido se procede a aplicar un 4,75 por 100 (4 + 0,75) sobre las tablas de 1999, dando como resultado las tablas de 2000 que se adjuntan y cuya vigencia será del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2000 y sobre estas tablas resultantes se aplicará el incremento salarial para el año 2001, que es de un 2,75 por 100 (IPC previsto más 0,75 puntos).
2. Designar a don Ramón Cantarero Sotorres, con documento nacional de identidad número 50.933.752, para que realice las gestiones de registro y depósito del presente Convenio.
3. Se adjuntan tablas salariales definitivas correspondientes a 2000 y tablas salariales provisionales correspondientes a 2001 para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las diecisiete horas, firmando en prueba de conformidad un representante de cada organización.

Tabla salarial 2000 (definitiva)

Valor euro: 166,386.		
Categorías	Salario	
	Pesetas	Euros
Personal Técnico		
Jefe de Sección	115.921	696,70
Oficial de primera	109.244	656,57
Oficial de segunda	105.810	635,93
Auxiliar Administrativo	100.662	604,99
Botones	69.346	416,78